CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

No. MPT-SG-MC-062-2025

CONTRATO DE COMPRAVENTA
Nro. Contrato 529-2025

OBJETO*: "COMPRAVENTA DE INDUMENTARIA PARA DOTACIÓN DEL PERSONAL DE PLANTA DE LA ADMINISTACIÓN MUNICIPAL DE PIENDAMÓ TUNIA CAUCA. VIGENCIA 2025*".

Señores:

DE MODA S.A.S
Nit. 800005423-7
R. L **ALVARO PELAEZ CASTELLANOS**
C.C. 10.247.337 de Manizales.
Dirección: Calle 6 N 5-34 Popayán Cauca
Teléfono: (6) 3400320
Email: dmodasas@dmoda.co

ASUNTO: Aceptación de la oferta presentada para el proceso de mínima cuantía No. MPT-SG-MC-062-2025.

El Municipio de Piendamó Tunía, se permite informarle que la oferta presentada por usted el día 10 de diciembre de 2025 para el objeto "COMPRAVENTA DE INDUMENTARIA PARA DOTACIÓN DEL PERSONAL DE PLANTA DE LA ADMINISTACIÓN MUNICIPAL DE PIENDAMÓ TUNIA CAUCA. VIGENCIA 2025", cumplió con la totalidad de los requisitos establecidos por la entidad en la invitación pública del proceso MPT-SG-MC-062-2025, Así mismo, se le informa que para todos los efectos jurídicos la presente aceptación junto con la oferta por usted presentada, constituyen el contrato celebrado, el cual se regirá por los siguientes preceptos: **1. OBJETO: "COMPRAVENTA DE INDUMENTARIA PARA DOTACIÓN DEL PERSONAL DE PLANTA DE LA ADMINISTACIÓN MUNICIPAL DE PIENDAMÓ TUNIA CAUCA. VIGENCIA 2025". 2. CONTRATISTA: DE MODA S.A.S** quien se identifica con Nit. No. 800005423-7, representada legalmente por el señor ALVARO PELAEZ CASTELLANOS identificado con cedula de ciudadanía N° 10.247.337 expedida en Manizales. **3. DOMICILIO DEL CONTRATISTA:** Calle 6 N 5-34 Popayán Cauca. **4. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual el Contratista se compromete a cumplir a entera satisfacción del Municipio la prestación del servicio objeto del presente contrato, es hasta el 26 de diciembre de 2025, contados a partir de la suscripción del contrato y firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos para la ejecución. **5. LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución del contrato será en el Municipio de Piendamó – Cauca y ciudad de Popayán Cauca. **6. VALOR:** El valor del presente contrato es por la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS**

NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($38.999.988) incluidos todos impuestos, los costos directos e indirectos a los que haya lugar para la cabal ejecución del contrato. **7. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** La presente contratación se realizará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N° 1428 del 20 de noviembre de 2025, proveniente de recursos de FUNCIONAMIENTO, rubro: 2.1.2.02.01.002.1-1.0-1.2.1.0.00-1-Actual-ENTIDAD-1. **8. FORMA DE PAGO:** EL valor del contrato es por la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($38.999.988)**, EL MUNICIPIO DE PIENDAMÓ TUNÍA pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo con su disponibilidad presupuestal y de la siguiente forma: un único pago final, una vez se hayan estregado todos los bienes y elementos contratados, previo cumplimiento informe del supervisor, del Municipio de Piendamó Tunía. **PARAGRAFO PRIMERO**. Para efectos de realizarse los pagos, EL CONTRATISTA debe acreditar que se encuentra al día - en el pago de aportes a seguridad social (salud, pensión y riesgos) y parafiscales (SENA, ICBF y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR). **PARAGRAFO SEGUNDO**. **Cargas Administrativas**: El oferente se hace responsable de las cargas administrativas que se generen de la realización del contrato en comento tales como: a) Transporte de bienes contratados b) Papelería, fotocopias y demás útiles de oficina que se requieran para la elaboración de la propuesta e informes de ejecución. c) Contratación de personal técnico para la ejecución del contrato d) Las demás que surjan de la legalización y del desarrollo del objeto contractual. **PARAGRAFO TERCERO. Cargas tributarias:** Todos los impuestos que se causen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato, con excepción de los que estrictamente correspondan al MUNICIPIO DE PIENDAMÓ TUNÍA son de cargo exclusivo del CONTRATISTA. En materia de impuestos, el MUNICIPIO DE PIENDAMÓ TUNÍA efectuará a las cuentas o facturas del CONTRATISTA las retenciones que establezca la ley. **9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 1. Suministrar individualmente las tres dotaciones para cada funcionario que tenga derecho a ello, con base en la lista que suministrara el supervisor del contrato, para cada una de las entregas.

2. El contratista deberá hacer entrega de la dotación, cumpliendo con las especificaciones técnicas del presente estudio previo, cumpliendo con las tallas, materiales y colores elegidos por cada funcionario en forma oportuna y completa y por el valor exacto.

3. Brindar una garantía de calidad de los bienes entregados durante el plazo de ejecución del contrato.

4. Garantizar la entrega de los elementos que constituyen dotación de acuerdo a los lineamientos de ley e indicaciones del supervisor del contrato, dentro de los términos del presente estudio previo, y en ningún caso se podrá hacer entrega de elementos distintos a los indicados en las disposiciones en cita.

5. El contratista deberá tener establecimiento de comercio en la ciudad de Popayán.

6. Atender las observaciones realizadas por el funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control del contrato (supervisor).

7. Asumir los costos por descuentos fiscales de ley a que se acoge la contratación con entidades del estado.

8. El contratista responderá por la ejecución oportuna y cumplimiento del objeto contractual.

9. Las demás que se hagan necesarias tendientes al cabal cumplimiento del objeto pactado.
10. Presentar ante el supervisor contractual, el comprobante de pago de los aportes al sistema de salud, y de pensiones en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 282 de la Ley 100 de 1993 y 114 del Decreto 2150 de 1995, y demás normas concordantes y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el Decreto 510 del 5 de marzo de 2003, la Ley 789 de 2002 y demás que los adicionen complementen o modifiquen.
11. Cumplir con las obligaciones tributarias a qué hubiere lugar por razón del presente contrato. **OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Presentar la respectiva factura acorde con la propuesta económica presentada en la invitación pública e informe de ejecución del contrato.
2. Cumplir las normas legales vigentes, en especial lo dispuesto en las leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 1122 de 2007 y 1150 de 2007 en lo referente al pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud-pensión - riesgos laborales – Sena – Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Caja de Compensación Familiar) y en especial el decreto 723 de 2013 que regula la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales de las personas vinculadas a través de un contrato de prestación de servicios con entidades públicas.
3. El contratista deberá constituir a favor del Municipio de Piendamó Tunía Cauca las garantías pactadas en el contrato.
4. Cumplir con el objeto contractual durante el plazo de ejecución del contrato, en la forma establecida en las cláusulas del contrato que se suscribió.
5. Mantener absoluta reserva de la información que conozca por causa y por ocasión del contrato.
6. Atender todas y cada una de las sugerencias y recomendaciones que haga la supervisión del contrato para el buen cumplimiento del objetivo contractual.
7. Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
8. Cumplir con las normas o protocolos de bioseguridad establecidos por el gobierno Nacional, en especial, aquellas implementadas por la Entidad, con el fin de preservar su integridad personal y la de las comunidades con las cuales tenga relación durante la ejecución del contrato. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** 1. Realizar el registro presupuestal correspondiente. 2. Prestar toda la colaboración que requiera el contratista para el cumplimiento del objeto del contrato. 3. Ejercer la supervisión sobre el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista en el presente contrato. 4. Suministrar toda la información que requiera el contratista para el desarrollo y ejecución del contrato. 5. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato. 6. Realizar seguimiento y acompañamiento al proceso del contrato participando en las actas de comité y toma de decisiones que tengan incidencia en la ejecución de esta. **ESPECIFICACIONES TECNICAS Y VALOR DE LA PROPUESTA:**

DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
CAMISAS DE TEJIDOS PLANOS DE ALGODÓN PARA HOMBRE	UNIDAD	34	$ 160.000	$ 5.440.000
PANTALON DE PAÑO PARA HOMBRE	UNIDAD	34	$ 180.882,35	$ 6.149.988

CALZADO DE CUERO PARA HOMBRE	UNIDAD	34	$ 150.000	$ 5.100.000
CHALECO Y PRENDAS SIMILARES DE TEJIDOS PLANOS (HOMBRE)	UNIDAD	34	$ 100.000	$ 3.400.000
BLUSAS Y CAMISAS DE TEJIDOS PLANOS MEZCLADOS PARA MUJER	UNIDAD	31	$ 160.000	$ 4.960.000
CALZADO DE CUERO PARA MUJER	UNIDAD	31	$ 160.000	$ 4.960.000
PANTALON O SLAKS DE TEJIDOS PLANOS DE FIBRAS MEZCLADOS PARA MUJER.	UNIDAD	31	$ 190.000	$ 5.890.000
CHALECO Y PRENDAS SIMILARES DE TEJIDOS PLANOS (MUJER)	UNIDAD	31	$ 100.000	$ 3.100.000
TOTAL				**$ 38.999.988**

VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA: TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($38.999.988).

REQUERIMIENTO PARA LA ENTREGA DE LA DOTACIÓN:

El proponente deberá acreditar que cuenta como mínimo con un (1) establecimiento de comercio abierto al público en el departamento del Cauca, en la ciudad de Popayán para el suministro de prendas de vestir, con una antigüedad mínima de cinco (5) años, para lo cual deberá anexar certificado de registro mercantil.
Los puntos de OUTLET O SALDOS con los cuales puede llegar a contar el proponente en la ciudad de Popayán no podrán ser presentados como lugares de redención de las ordenes de entrega.

Especificaciones adicionales a tener en cuenta:

- Vestido y Calzado de labor para dama – Descripción: (blusa, pantalón o falda) (Zapatos para dama), (Chalecos para dama), total: 31.
- Vestido y Calzado de labor para caballero – Descripción: (camisas manga larga o manga corta, jeans hombre) (zapatos para hombre), (Chalecos para hombre), total: 34.
- Se exigirá al contratista, que cuente con variedad de tallas de vestido de labor para dama y caballero desde la talla XS hasta la XXL, al igual que el número de calzado desde la talla 33 hasta el número 42.
- Se exigirá al contratista, la calidad de los materiales, productos, y/o elementos objeto de este contrato, para que sean entregados de acuerdo a la descripción especificada en el contrato.
- Entregar dotación a través de bonos redimibles, de acuerdo con las cantidades y valores especificadas en los estudios previos e invitación pública, en las Instalaciones de la Alcaldía Municipal, ubicada en la Carrera 5 No 9 - 93 Piso 2, CAM de la cabecera Municipal de Piendamó Tunía– Cauca o en el establecimiento de comercio del contratista según el supervisor lo requiera.

- Una vez entregada la dotación el proveedor deberá entregar al supervisor, un informe en el cual se consolide el nombre de los funcionarios que requirieron ajustes, indicando la prenda y el tipo de ajuste solicitado.
- Estar debidamente seleccionados (sin defectos de fabricación).
- Ser de primera calidad.
- Realizar la entrega con las especificaciones y procedimientos técnicos requeridos

REQUISISTOS DE LAS ORDENES DE RETIRO DE LA DOTACIÓN

Estas órdenes de retiro de dotación deberán ser diligenciadas en papel de seguridad con las características de un título valor y/o mediante **bonos con código QR**, garantizando su correcta lectura en los **datafonos o lectores exclusivos** habilitados para tal fin, cumpliendo con los estándares de seguridad.

Las ordenes de retiro en cualquier presentación de las descritas, deben expedirse de manera nominal, esto es a nombre de las personas titulares del derecho a la dotación, con su número de cedula, el valor que corresponde y la especificación general de los bienes a canjear (ropa y calzado) de conformidad con la información contenida en el respectivo contrato.

Las ordenes de retiro de dotación son personales e intransferibles y solo podrán hacerse efectivos para la dotación de calzado y vestido del funcionario beneficiario.

El contratista deberá entregar a la Secretaria General – Área de Talento Humano las ordenes de retiro de dotación, debidamente organizadas, a través de los cuales se podrá efectuar el retiro de las respectivas dotaciones; la entidad verificará que las mismas correspondan a los beneficiarios de la dotación.

COLECCIONES ACTUALIZADAS Y CAMBIO DE TALLAS

No se podrán ofrecer al beneficiario saldos, prendas de vestir descontinuadas o productos en promoción al momento de hacer uso de la orden de entrega. Esta deberá ser redimida exclusivamente por prendas que cumplan con las mismas características, calidades y especificaciones técnicas de las originalmente contratadas.

En caso de no disponer de las tallas requeridas por el beneficiario al momento de la entrega, el contratista se compromete de manera expresa a suministrar las prendas de dotación en la talla correspondiente dentro de un plazo máximo de cinco (05) días hábiles, contados a partir de la fecha de la solicitud del beneficiario y siempre dentro del periodo de vigencia de la orden de entrega.

Este compromiso busca garantizar que la dotación entregada cumpla con los estándares de calidad establecidos en el contrato, evitando la entrega de prendas que no se ajusten a las condiciones pactadas o que afecten la satisfacción del beneficiario.

10. GARANTÍAS. El Proponente favorecido deberá constituir la Garantía Única de Cumplimiento la cual será constituida en los términos previstos en la Ley 80 de 1993, artículos 2.2.1.2.3.1.2, y del 2.2.1.2.3.1.7 al 2.2.1.2.3.1.17 del decreto 1082 de 2015, Deberá cubrir los siguientes riesgos:

GARANTÍA	AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA	SI o NO
ÚNICADE CUMPLIMIENTO	Cumplimiento del contrato	10% V/cto	Duración del contrato y cuatro (4) meses mas	Si
	Calidad de los bienes	10% V/cto	Duración del contrato y cuatro (4) meses mas	Si

11. SUPERVISIÓN: Una vez legalizado el contrato, el Municipio de Piendamó - Tunía, ejercerá la supervisión del contrato a través de la funcionaria FRANCIA VELEZ TUNUBALA adscrita a la secretaria general – Área de Talento humano, quien ejercerá la vigilancia y supervisión necesaria y requerida, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio, de los productos ofrecidos e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto. **12. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, extralegales y contractuales fijan como domicilio el municipio de PIENDAMÓ TUNÍA (Cauca). **13. CESIÓN**: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente sin el previo consentimiento por escrito del Alcalde Municipal. En todo caso, cedente y cesionario serán solidariamente responsables ante El Municipio por todas las obligaciones de este Contrato. **14. MULTAS**: EL MUNICIPIO podrá imponer multas al CONTRATISTA hasta por la suma del diez por ciento (10%) de este contrato cada vez y en todo caso, cuando éste incumpla con cualquiera de las obligaciones emanadas del mismo sin perjuicio de la declaración de caducidad. La decisión del MUNICIPIO será comunicada al CONTRATISTA y contra ella procederá el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación. **15. PENAL PECUNIARIA:** En todo caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial o total EL MUNICIPIO impondrá multa equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato. Este valor se imputará a los perjuicios que por tal motivo sufra EL MUNICIPIO, Artículo 40, inciso 3 Ley 80 de 1993. **16. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA responderá por el ocultamiento de inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que trata el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 o por suministrar información falsa (Artículo 25, numeral 17 y 40, inciso 3 de la Ley 80 de 1993); EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la sola firma del contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el artículo 8º. De la Ley. 80 de 1993, y las demás señaladas en la ley. **17. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA**: En cuanto a la caducidad y a sus efectos estará sometido a la presente aceptación a lo que expresamente prevé el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. En todo caso de declaratoria de caducidad administrativa del contrato, se hará mediante resolución motivada en la que se manifestaran las causas que dieron lugar a ella. Dicha providencia se notificará en la

misma forma indicada antes para la multa y procederá contra ella el recurso de reposición, debiendo ser sustentada por EL CONTRATISTA dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación o publicación según el caso. En firme la resolución que decreta la caducidad administrativa, este contrato quedará definitivamente terminado y EL CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. **18. APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL**. - Esta aceptación se rige por los principios de terminación e interpretación unilateral, contenida en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **19. EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DEL OFERENTE SELECCIONADO**. Un plazo máximo de 03 días hábiles para que se proceda al cumplimiento de requisitos para la ejecución del contrato. Vencido el término sin que el CONTRATISTA haya cumplido los requisitos de ejecución se entiende que el CONTRATISTA renuncia al contrato. **20. INDEMNIDAD**: EL CONTRATISTA deberá mantener AL MUNICIPIO, a sus funcionarios, indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra EL MUNICIPIO por causa y omisiones de EL CONTRATISTA, subcontratista o dependientes, en razón de la ejecución del objeto del presente contrato. **21. LIQUIDACIÓN**: la liquidación del contrato que se suscribe se sujeta a los términos y oportunidades establecidas en la ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, y demás disposiciones concordantes. En todo caso se procura la liquidación por muto acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización de plazo de duración. Si no fuere posible realizar la liquidación de común acuerdo entre las partes, el municipio podrá hacerlo unilateralmente mediante acto administrativo debidamente motivado. **PARÁGRAFO**: Exceptuándose de esta cláusula los contratos de compraventa, para los cuales no se requiere liquidación y bastará con el certificado de ingreso a almacén. **22. DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL CONTRATO:** El estudio previo, y la invitación pública hacen parte integral del presente contrato, la ficha técnica, la oferta del proponente y todos los respectivos anexos de la propuesta, por lo tanto, EL CONTRATISTA debe dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones establecidas en los mismos para el desarrollo, ejecución y entrega a satisfacción de la necesidad de la Entidad.

La presente se suscribe a los dieciséis (16) días del mes de diciembre de 2025.